CONTRATO N°25/2021

Entre el **MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, domiciliada en la Avda. Mcal. López Nº 3.333 e/ Salaskin y Dr. Weiss, República del Paraguay, representado para este acto por el **Señor JULIO CESAR VERA ARMOA**, con Cédula de Identidad **Nº 2.008.844** por la Dirección General de Administración y Finanzas, la **Señora SARA LORENA CÁCERES ACUÑA,** con Cedula de Identidad **Nº 3.721.974** por la Dirección Administrativa, autorizados para suscribir el presente Contrato por **Resolución Ministerial N.º 697/2021** de fecha 02 de noviembre de 2021 denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **CORPORACION AGARTHA S.A.** con R.U.C. 80091587-9, domiciliada en la calle Ernesto San Martin N° 436 c/ Rio Pilcomayo de la ciudad de Lambaré, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor JORGE FRANCISCO VELILLA CABRIZA**, con Cédula de Identidad N° 804.076, autorizado para firmar por Estatuto Social Nº 412 de fecha 26 de octubre de 2015 y Acta de Asamblea N° 05 de fecha 25 de Abril 2019 denominada en adelante el **PROVEEDOR"**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el contrato de **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CAFETERÍA - CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del contrato

El presente contrato se refiere a la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CAFETERÍA - CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL** que será suministrado por el proveedor y cumplirá con las Especificaciones Técnicas y Planilla de Precios.

CLÁUSULA SEGUNDA: Documentos integrantes del contrato

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. El Contrato;
2. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor:
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

C.P. JULIO C. VERA ARMOA
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Lic. Sara Cáceres
Directora
Dirección Administrativa
Ministerio de Industria y Comercio

CORPORACION AGARTHA S.A.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA: Documentos adicionales del contrato

Los documentos adicionales del contrato son:

- Garantía de Cumplimiento de Contrato

CLÁUSULA CUARTA: Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 397.817**

CLÁUSULA QUINTA: Procedimiento de contratación

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09/2021,** convocado por la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Industria y Comercio. La adjudicación fue realizada según acto administrativo **N° 697/2021**

CLÁUSULA SEXTA: Precio unitario y el importe total a pagar por los servicios

CORPORACION AGARTHA S.A.									
Ítem	**Descripción del Bien y/o prestación del Servicio**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Marca**	**Procedencia**	**Cantidad Min.**	**Cantidad Max.**	**Precio Unitario Ofertado**	**Precio Total Ofertado**
1	Azúcar blanca	CPM	PAQ	ALCOTEC	PY	60	120	5.300	636.000
2	Café Molido	CPM	PAQ	MAYO	PY	7	10	72.000	720.000
3	Leche de entera liquido	LT	TET	LOS COLONOS	PY	96	192	5.800	1.113.600
4	Mate Cocido Soluble	UNI	CAJ	INDEGA	PY	20	30	27.000	810.000
TOTAL ADJUDICADO									**3.279.600**

CLÁUSULA SEPTIMA: Vigencia del Contrato

C.P. JULIO C. VERA ARMOA
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Lic. Sara Cáceres
Directora
Dirección Administrativa
Ministerio de Industria y Comercio

CORPORACION AGARTHA S.A.

El plazo de vigencia del contrato será: desde la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2022.

CLÁUSULA OCTAVA: Plazo, lugar y condiciones de prestación del servicio

Los bienes deberán ser entregados dentro de los plazos establecidos en el cronograma de entregas de la Carta de Invitación.

CLÁUSULA NOVENA: Administración del Contrato

La administración del contrato estará a cargo de: la Dirección Administrativa del Ministerio de Industria y Comercio.

CLÁUSULA DECIMA: Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: Constancia de presentación de declaración jurada

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

CLÁUSLA DECIMOSEGUNDA: Multas

Lic. Sonia Cáceres
Directora
Dirección Administrativa
Ministerio de Industria y Comercio

C.P. JULIO C. VERA ARMOA
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

CORPORACION AGARTHA S.A.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales del pliego de bases y condiciones.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: Solución de Controversias

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: Anulación de la adjudicación

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre **LAS PARTES**, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir **LAS PARTES** las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: Comunicaciones

Directora
Dirección Administrativa
Ministerio de Industria y Comercio

C.P. JULIO C. VERA ARMOA
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

CORPORACION AGARTHA S.A.

Todas las notificaciones y comunicaciones requeridas en y/o vinculadas con este contrato se realizarán por escrito y se remitirán al destinatario (a opción de la Parte que curse la notificación): (a) mediante entrega personal, con confirmación escrita de recibo; (b) por correo electrónico, con aviso de recepción; según se indica a continuación:

Si se realizara a LA CONVOCANTE

Atención: JULIO CESAR VERA ARMOA / SARA LORENA CÁCERES ACUÑA

Teléfono: (021) 616 - 3000

Dirección: Macal. López 3333 y Dr. Weiss - Asunción

Correo electrónico: julio.vera@mic.gov.py / sara.caceres@mic.gov.py

Si se realizara al PROVEEDOR

Atención: JORGE FRANCISCO VELILLA CABRIZA

Teléfono: (021) 944 226 - (0976) 689 844

Dirección: Ernesto San Martin N° 436 de la ciudad de Lambaré

Correo electrónico: agarthacorporacion@gmail.com

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 18 mes noviembre y año 2021.

JULIO CESAR VERA ARMOA
en nombre de la **Contratante**

JORGE FRANCISCO VELILLA CABRIZA
en nombre del **Proveedor**

SARA LORENA CÁCERES ACUÑA
en nombre de la **Contratante**

CORPORACION AGARTHA S.A.